

Universidad
del Valle

00 09



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES
SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Reunidos:

De una parte, la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con sede en Cali, Colombia, representada por **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en la Pradera (Valle), designado como Rector según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, actuando en nombre y representación, en adelante de **UNIVALLE**, y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con sede en la Calle 72 No. 11 - 86 de la ciudad de Bogotá D.C., representada por su Rector, Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 015 de junio 12 de 2014, con acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, en adelante **UPN**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Estudiantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que entre la **UNIVALLE** y la **UPN** se suscribió el Convenio Marco para la Cooperación Académica, Científica y Cultural, el día 18 de julio de 2016, con el objeto de Fomentar la cooperación académica, científica y cultural entre las instituciones firmantes del presente convenio, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas y en conformidad con regulaciones vigentes en cada institución y de las leyes del país.

Que el literal b de la cláusula segunda del Convenio Marco, establece, entre otros aspectos "Movilidad e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, docentes e investigadores y administrativos"

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad Académica para Estudiantes de pregrado y posgrado, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Promover la movilidad para estudiantes de pregrado y posgrado de la **UNIVALLE** y la **UPN** en el marco de la cooperación académica.

SEGUNDA: TERMINOS DE LA COOPERACIÓN. La cooperación a realizarse en virtud del presente Convenio Específico, abarcará actividades dentro de áreas de actuación de las Partes para alcanzar el objeto citado anteriormente, por lo cual las Partes se comprometen

2

a Intercambiar estudiantes que acumularán créditos para su correspondiente programa de estudio en la Universidad de origen con base en su participación en actividades conjuntas.

Los estudiantes de pregrado permanecerán en la universidad anfitriona durante un semestre con dedicación de tiempo completo (se entiende por tiempo completo la carga normal prevista en el plan de estudios de la universidad anfitriona), los estudiantes podrán permanecer máximo 2 semestres académicos. Si el estudiante pretendiere permanecer en la universidad anfitriona terminado el semestre previsto en el convenio, lo hará por fuera de este y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la universidad anfitriona.

Los estudiantes de posgrado podrán acceder a más de una modalidad de movilidad (estudios parciales, pasantía de investigación o cotutoría), sin exceder el 25% del plan de estudios que cursa el estudiante en su universidad de origen.

TERCERA: DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA. Las partes acuerdan:

- a. Intercambiar un número definido de estudiantes por periodo académico y por programa de movilidad, que será definido en el Plan Anual de Movilidad Académica para Estudiantes y de acuerdo con la demanda de la convocatoria de cada institución.
- b. Recibir y matricular a los estudiantes de movilidad por la duración de la estancia. Los estudiantes de movilidad no accederán a título universitario en la institución anfitriona, salvo que la movilidad se realice en el marco de un Convenio Especifico de Doble Titulación o Título Compartido. Para su efecto se deberá cumplir con los tiempos de entrega y requisitos de la documentación solicitada por ambas instituciones.
- c. Reconocer a los estudiantes los resultados académicos y créditos de los cursos adelantados en la institución anfitriona y efectuar los respectivos reconocimientos a través de la homologación.
- d. Asignar un asesor académico al estudiante en movilidad.
- e. Brindar a los estudiantes en movilidad los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con que cuentan los estudiantes de la institución anfitriona.
- f. Informar al asesor académico de la institución anfitriona sobre el plan de estudios del estudiante en movilidad para su respectiva aprobación. El plan puede ser ajustado de ser necesario y establecerá los criterios académicos a seguir para optimizar el proceso de formación.

g. Validar los créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.

9/2

M

Fe

- h. Cancelar la movilidad académica de un estudiante de manera unilateral, cuando exista justa causa.
- i. Verificar el cumplimiento de la documentación requerida para la movilidad.

CUARTA: DE LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de movilidad se comprometen a:

- a. Seguir los trámites y procedimientos propios de sus instituciones para aplicar al intercambio o movilidad.
- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites e imprevistos, salvo que alguno de estos costos este bajo un programa particular de movilidad en reciprocidad, contemplado previamente por ambas instituciones en el Plan Anual de Movilidad.
- c. Cancelar sus derechos de matrícula ordinaria en la Institución de origen en el periodo de intercambio estudiantil, ya sea en la modalidad de pasantía, curso corto o semestre académico. La Institución anfitriona le realizará excepción de pago por los créditos que curse allí. Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad anfitriona y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.
- d. Pagar en la institución anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cubre a sus propios estudiantes (Carnet estudiantil, seguro estudiantil y otros a que se dé lugar). Cada Institución señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad a la movilidad.
- e. Obtener al finalizar el periodo académico una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- f. Elaborar un plan de trabajo de común acuerdo con su asesor académico de origen, en el que se seleccionarán las asignaturas que cursará en la Institución receptora, mismas que tendrán equivalencia con las asignaturas de su plan de estudios, en el semestre o año de estancia en la Institución de destino.
- g. Acoger la normatividad, manual de movilidad y los reglamentos estudiantiles de la Institución anfitriona y de origen.
- h. Tramitar ante su Institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la Institución anfitriona.

st

R

- i. Regresar a su institución de origen cuando finalice el periodo académico del intercambio.

QUINTA: SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES PARA MOVILIDAD: Cada Parte seleccionará a los estudiantes que demuestren un alto nivel académico, con el fin de participar en el programa de intercambio y este proceso estará supeditado a la reglamentación, procedimiento y calendario de cada Institución. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la Institución de origen.

Cada institución definirá los criterios de selección para sus candidatos, pero debe garantizar que se cumplan los siguientes requisitos básicos:

Para estudiantes de pregrado:

1. Haber cursado y aprobado el tercer semestre de su plan de estudios en la universidad de origen, en caso de cursar semestre académico.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5 sobre 5.0.
3. Estar en el último año de su carrera en caso de prácticas o pasantías universitarias.

Para estudiantes de posgrado (maestrías y doctorados):

1. Haber aprobado mínimo una materia de su carrera al momento de postular o su equivalente según sea el régimen de estudios.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0 sobre 5.0.

Cada Parte hará llegar a la otra los formatos de aplicación de movilidad diligenciados por sus estudiantes, junto con la información, documentación completa y anexos correspondientes con las modalidades de la movilidad en las fechas establecidas para tal fin por cada institución. La Institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

SEXTA: RECURSOS FINANCIEROS: Los gastos de movilidad que se generen con la suscripción de este Convenio, serán sufragados por el estudiante seleccionado. Cada institución podrá proveer el apoyo económico a los estudiantes o los externos de acuerdo a sus condiciones, reglamentaciones y disponibilidades presupuestales definidas para tal fin.

El estudiante podrá ser beneficiado con becas o apoyos que las instituciones acuerden, cuando el Plan Anual de Movilidad contemple esta posibilidad en programas de movilidad específicos.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de los autores se mencionarán las dos instituciones, según la normatividad vigente.



Universidad
del Valle

000 09



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO: La administración de este Convenio Específico será responsabilidad de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica de UNIVALLE y de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones institucionales:

En la UNIVALLE

Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica
Cali, Valle del Cauca, Colombia
Calle 13 No. 100-00, Ciudad Universitaria Meléndez.
Edificio Administración Central. Piso 3
Teléfono: 321 21 00 ext. 2562
Correo: movilidad.estudiantiti@correounivalle.edu.co
<http://daca.univalle.edu.co/>

En la UPN

Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Bogotá D.C., Colombia
Calle 72 No. 11-86
Teléfono: 5941894 Ext. 105
Correo: ori@pedagogica.edu.co
www.pedagogica.edu.co

NOVENA: SEGUIMIENTO Y REPRESENTANTES ACADÉMICOS: Para el seguimiento del presente Convenio Específico, el Rector de la UNIVALLE y el Rector de la UPN nombrarán un representante académico, así: por la Universidad del Valle la Subdirección de Autoevaluación y Calidad Académica. Por la Universidad UPN Oficina de Relaciones Interinstitucionales, quienes velarán por la debida organización y funcionamiento del programa del intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio. La divulgación, convocatoria y trámites administrativos a que haya lugar para hacer efectiva la movilidad se realizará en los periodos estipulados por cada universidad para tal fin.

DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES: Para otros efectos no contemplados en las cláusulas del presente Convenio Específico, se seguirán las estipuladas en el Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los Vicerrectores Académicos de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

DÉCIMA TERCERA: FECHA DE VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio específico. No

fr

N

R



000 09





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

obstante las Partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio Específico de Movilidad Académica, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de las Partes, en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados, quedando uno (1) en poder de cada Institución.

Cali, Valle del Cauca. Fecha: 20 ABR. 2017

Por la Universidad del Valle


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector
OFICINA JURÍDICA
REVISADO


Bogotá D.C., Cundinamarca. Fecha:



Por la Universidad Pedagógica Nacional

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ

Rector

30 MAY 2017

